

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 11/10/2013
- Fecha de entrada en vigencia: 15/10/2013
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

**RECTORÍA
RESOLUCIÓN 1088 DE 2013
(11 de octubre)**

"Por la cual se establecen disposiciones para la delegación de la ordenación del gasto y del ejercicio de la actividad contractual con cargo a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías asignados a la Universidad Nacional de Colombia en calidad de ejecutora conforme lo establecido en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente el artículo 45 del Decreto 1949 de 2012 y los numerales 15 y 18 del artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005
CONSIDERANDO**

Que el párrafo 1° del artículo 361 de la Constitución Política, establece que los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones y que dichos recursos tendrán su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2° del artículo 360 de la Constitución Política, y que en todo caso, el Congreso de la República expedirá bienalmente el presupuesto del Sistema General de Regalías

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 establece las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el párrafo 1o del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 39 del Decreto 1949 de 2012, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones, los órganos del Sistema, las entidades a las que se transfieran recursos de funcionamiento del Sistema y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación en un capítulo independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos y la ejecución de los mismos en los términos del artículo 93 de la Ley 1530 de 2012, y serán responsables por los mismos frente al contratista y a terceros, con las asignaciones a su cargo.

Que el artículo 44 del mencionado Decreto define que el respectivo presupuesto con cargo al Sistema General de Regalías se incorporará mediante Acto Administrativo proferido por el jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Asimismo establece la norma citada que dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 45 del Decreto 1949 de 2012, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones, dispone que el jefe del órgano respectivo o su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora, designada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, actuarán como ordenadores del gasto sobre las apropiaciones del Sistema General de Regalías que se incorporan al presupuesto de la entidad, en consecuencia -dice la norma- serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

Que en la Universidad Nacional de Colombia, el Rector ha expedido normas de delegación de ordenación del gasto de los recursos provenientes de la Nación y de los recursos propios teniendo como referente, entre otras normas, lo establecido en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, norma compilatoria del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Sin embargo, los recursos del Sistema General de Regalías contienen cierta especificidad de carácter constitucional que los hace objeto de una regulación completamente diferente a las normas y principios que enmarcan el presupuesto corriente de las entidades públicas.

Que conforme a los numerales 15 y 18 del artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005 (Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia), el Rector se encuentra facultado para delegar algunas de sus funciones legales, estatutarias y reglamentarias en otros cuerpos o autoridades de la Universidad, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior Universitario, permitiendo así la desconcentración de funciones y competencias.

Que en tal sentido, conforme al artículo 45 del Decreto 1949 de 2012 ya citado, resulta necesario delegar expresamente en algunas autoridades de la Universidad Nacional de Colombia la ordenación del gasto y, en consecuencia, la gestión de los acuerdos de voluntades, cuyo financiamiento proviene de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Universidad Nacional de Colombia debe contar con mecanismos óptimos para el manejo administrativo y contractual de los recursos del Sistema General de Regalías, propósito para el cual la delegación surge como una herramienta de organización administrativa que propende por la eficiencia de los procesos de ordenación del gasto y de aquellos referidos a la actividad contractual.

Que el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1952 de 2008 y modificado por la Resolución de Rectoría 872 de 2013, así como la Resolución de Rectoría 040 de 2001, contienen normas de delegación de la actividad contractual y de ordenación del gasto que resultan acordes con la estructura académico - administrativa de la Universidad Nacional de Colombia y que sirven como referente para el ejercicio de dichas funciones en relación con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que mediante Resolución 1004 del 08 de julio de 2009 de Rectoría, se delegó en la Vicerrectoría General, la dirección, orientación y coordinación de las actividades y funciones correspondientes a la sede Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia.

Que si bien el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría 1952 de 2008 y modificado por la Resolución de Rectoría 872 de 2013 contiene disposiciones en materia de delegación respecto a los Directores de las sedes de la Universidad Nacional de Colombia, la Resolución de Rectoría 040 de 2001 no contempla delegaciones de ordenación del gasto para el caso de la sede Tumaco.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Cuando mediante convenios, órdenes contractuales o contratos la Universidad Nacional de Colombia ejecute recursos provenientes del Sistema General de Regalías que le hayan sido asignados en calidad de ejecutora conforme lo establecido en la Ley 1530 de 2012 Decreto 1949 de 2012, la competencia para su celebración y adelantamiento de todas las etapas y los trámites necesarios para su suscripción y ejecución, incluyendo trámites previos, modificación, adición, prórroga, suspensión, liquidación, cesión e imposición de multas y sanciones contractuales, se determinará con base en las reglas y criterios de delegación previstos en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1952 de 2008 y modificado por la Resolución de Rectoría 872 de 2013.

ARTÍCULO 2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, cuando se comprometan recursos provenientes del Sistema General de Regalías que hayan sido asignados a la Universidad Nacional de Colombia en calidad de ejecutora conforme lo establecido en la Ley 1530 de 2012 Decreto 1949 de 2012, la competencia para la ordenación del gasto se determinará con base en las reglas y criterios de delegación previstos en la Resolución 040 de 2001 de la Rectoría General y las demás normas que la sustituyan, modifiquen, adicionen, complementen o subroguen.

ARTÍCULO 3. Texto original subrayado fue derogado por Art. 6, Resolución Rectoría 173 de 2014. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se delega en el Vicerrector General para el ejercicio de las funciones que le son propias como director delegado de la sede Tumaco y con cargo a los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías que hayan sido asignados a la misma sede conforme lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1949 de 2012, la competencia de ordenación del gasto hasta por un valor

equivalente a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 4. Para efectos de la presente Resolución, las delegaciones se confieren con base en los recursos provenientes del Sistema General de Regalías que sean asignados a cada uno de los funcionarios delegados o dependencias delegadas en los Niveles Nacional, sedes, Facultades, Centros o Institutos, conforme la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en el Régimen Normativo, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de octubre de 2013.

IGNACIO MANTILLA PRADA

Rector

Grabando...
